

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de Agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013331 011 2012-00188-00
Demandante	PEDRO EMILIO SUAREZ
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	ACLARA CONCESION RECURSO

Sea lo primero en señalar, que al tiempo de llevarse a cabo la audiencia de conciliación en donde se concedió el recurso de alzada, 21 de mayo de 2013, ésta agencia judicial hacía parte del sistema escritural, Decreto 01 de 1984.

Luego, al momento de ser expedida la providencia por el Tribunal Administrativo de Antioquia a través del cual se ordena la devolución del expediente a efectos de corregirse la concesión del recurso, este despacho en virtud del Acuerdo PSAA13-9932 del 14 de junio de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ya había entrado a formar parte del Sistema Oral consagrado en la ley 1437 de 2011.

Al recibo del expediente y en mérito de lo anterior, se remitió a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para que fuera redistribuido entre los despachos que seguían fungiendo en el sistema anterior a fin de que procedieran de conformidad, siendo asignado al Juzgado 17 Administrativo del Circuito de la ciudad.

Sin embargo, el mencionado despacho judicial a través de la secretaria y mediante oficio visible a folio 101, devolvió el expediente a esta Juzgado aduciendo que se trataba de una corrección y no de un trámite.

Ante tal circunstancia y en aras de no dilatar los términos y que resulten afectando los derechos constitucionales y legales de las partes involucradas en la acción, se procederá al cumplimiento de la decisión adoptada por el Superior Funcional.

De cara al aspecto señalado en providencia del 19 de julio de 2013 y teniéndose en cuenta que después de revisado el plenario se pudo constatar que efectivamente el recurso de apelación impetrado contra la decisión de fondo de fecha 11 de marzo de 2013 fue presentado por la entidad demandada Nación Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (folios 82 a 88), es a favor de ella

que se debe conceder el recurso de alzada y no a favor del demandante tal como erróneamente se indicó en la audiencia de conciliación.

Así las cosas, se

RESUELVE

Por encontrarse debidamente sustentado el Recurso de Alzada presentado por la parte demandada Nación Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra la sentencia del 11 de marzo de 2013, se concede el mismo en el efecto Suspensivo.

Ordenar la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su cargo.

Notifíquese el contenido de esta decisión a las partes por Estado.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA

Jueza

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
--